

ALERTA AMPEC / COVID-19.

RECOMENDACIONES EN MATERIA ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN.

Deberes de Control Ético y Anticorrupción para Donaciones en el contexto del COVID-19.

El 10 de abril pasado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”) adoptó la resolución 01/2020 relativa a la Pandemia del COVID-19, alertando que ésta representa desafíos particularmente importantes para los Estados de las Américas, pues la región se caracteriza por altos índices de violencia generalizada, así como por la persistencia de flagelos tales como la corrupción y la impunidad.

La CIDH hace énfasis en que las empresas tienen un rol clave que desempeñar en esta contingencia. Su participación y cooperación junto con la de las personas y grupos de la sociedad civil, son esenciales para que los esfuerzos de los Estados en el ámbito de las acciones de prevención, contención y tratamiento de la pandemia sean eficaces y oportunas. Al mismo tiempo, considera necesario asegurar la existencia de mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos, incluyendo abusos y actos de corrupción por parte de actores privados servidos y autoridades.

En este contexto, la AMPEC considera encomiables las inversiones y contribuciones económicas y materiales que de manera voluntaria realicen las empresas del sector privado en el contexto de la contingencia sanitaria, como acciones de responsabilidad social empresarial (“RSE”) para apoyar a los gobiernos federal, estatales y municipales en la atención del COVID-19.

Los Directivos responsables, Oficiales de Cumplimiento y Comités de Ética deben facilitar los procesos de responsabilidad RSE, cuando se realicen inversiones, donativos y contribuciones altruistas, aplicado las estrategias y medidas de control, vigilancia y auditoría para el examen de los estándares de integridad de cada organización, siguiendo los Códigos de conducta previstos en la Política de Integridad de cada empresa y previendo la transparencia y publicidad de los intereses de forma que se garantice el fin legítimo de las donaciones o aportaciones.

La AMPEC, reconociendo la importancia de la Recomendación de la CIDH, reconoce la vigencia de las normas del Sistema Nacional Anticorrupción en el contexto de la contingencia del COVID-19, y hace notar la necesidad de aplicar los mecanismos de prevención de conflictos de interés y otros hechos relevantes para la Ley General de Responsabilidades Administrativas (“LGRA”), a efecto de mantener el Estado de Derecho.

Con este propósito se proponen las siguientes medidas que deben llevarse a cabo para la donación de recursos económicos y bienes materiales de las empresas del sector privado, destinados a apoyar a los gobiernos federal, estatales y municipales en la atención del COVID-19.

Documentación y cláusulas contractuales.

Se sugiere que las empresas documenten las invitaciones formuladas por las autoridades para colaborar en las acciones de atención de la contingencia del COVID-19, o bien los ofrecimientos proactivos que haga cada organización directamente a la autoridad para realizar donativos en especie o en numerario.

Se recomienda suscribir contratos de ejecución ágil que contentan como mínimo el siguiente clausulado:

CLÁUSULA.- OBJETO DE LA DONACIÓN.

El presente Contrato tiene por objeto, la donación de naturaleza altruista que LA DONANTE hace en favor de LA AUTORIDAD consistente en (DESCRIBIR SI ES EN DINERO O EN ESPECIE), para que dichos recursos sean utilizados única y exclusivamente en acciones para atender la Emergencia del COVID-19.

Queda estrictamente prohibido desviar la Donación para fines distintos a los expresamente previstos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LAS PARTES.

LA AUTORIDAD se compromete a hacer uso de los fondos o bienes materiales de la DONACIÓN en cumplimiento estricto de las leyes anticorrupción aplicables, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Entidad.

LA AUTORIDAD se compromete a que aquella parte de la DONACIÓN que no sea utilizada para los fines de atención a la pandemia del COVID-19, serán devueltos a la DONANTE tan pronto como sea posible.

CLÁUSULA.- PREVENCIÓN DEL COHECHO.

El representante de la AUTORIDAD abajo firmante se compromete a que los fondos y/o bienes de la DONACIÓN no serán usados para el beneficio personal o enriquecimiento de ningún empleado público, ni de ningún familiar o socio de este.

El representante de LA AUTORIDAD firmante declara, en relación con el presente Acuerdo, que nadie ha recibido, aceptado o usado nada de valor incumpliendo las leyes anticorrupción aplicables.

CLÁUSULA.- PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

LAS PARTES se han cerciorado, antes de la celebración del presente acuerdo, y se cerciorarán en lo sucesivo que ningún servidor público participe como tercero a título personal o como parte de una empresa privada en la adquisición o arrendamiento de cualquier tipo de bienes, o de las prestación de servicios para la atención de la pandemia del COVID-19 en el contexto del presente Acuerdo.

En todos los casos en los que se utilicen o ejecuten recursos o bienes de LA DONACIÓN de recabará la manifestación de inexistencia de conflicto de interés de quienes intervengan. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse también respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Congruente con lo antes expuesto, LA PARTES reconocen, declaran y garantizan que:

1. LA DONACIÓN objeto del presente Acuerdo no está supeditada ni serán una condicionante para que se realice cualquier acción favorable, en favor de LA DONANTE por LA AUTORIDAD.
2. Por ningún motivo, los fondos o bienes de LA DONACIÓN se otorgarán en beneficio, directo o indirecto, de funcionario de gobierno alguno o de su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Asimismo, LAS PARTES reconocen su deber de implementar mecanismos generales de control y prevención de faltas administrativas, delitos y hechos de corrupción. Por lo que siguiendo lo dispuesto por el artículo 421 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales LA DONANTE implementará los controles organizacionales que permitan mitigar el riesgo en materia corrupción en el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA.- VIGENCIA.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia durante el tiempo necesario para que los bienes de LA DONACIÓN sean donados y se ejecuten las acciones en el ámbito de facultades legales de LA AUTORIDAD para atender la Emergencia de COVID-19, a menos de que sea terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA.- SUPERVISIÓN.

LAS PARTES se comprometen a permitir sin restricción alguna la inspección y vigilancia de las actividades y trabajos que se desarrollen con motivo de LA DONACIÓN que este instrumento consigna por parte de las autoridades competentes.

CLÁUSULA.- TRANSPARENCIA.

LAS PARTES de comprometen a transparentar y hacer pública LA DONACIÓN materia del presente Acuerdo, cumpliendo en todo momento con la legislación en materia de transparencia y acceso a la Información aplicable.

CLÁUSULA.- DENUNCIA.

En caso de que LA PARTES tengan conocimiento de cualquier violación a las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción, a otras leyes anticorrupción, a los Códigos Penales federal y local aplicables, o del desvío ilícito de la DONACIÓN, deberán hacerlo del conocimiento de la contra parte y de las autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción inmediatamente.

CLÁUSULA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES como sujetos obligados, aceptan y reconocen que no podrán divulgar datos personales que les hayan sido proporcionados, salvo que tengan la autorización por escrito de su titular. Lo anterior, conforme a lo establecido por las leyes de la materia.

CLÁUSULA.- REGISTROS CONTABLES.

LAS PARTES se comprometen a generar la evidencia de fecha, lugar y receptor de LA DONACIÓN y a llevar los registros contables que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

En este contexto, la AMPEC hace patente su reconocimiento a las empresas y particulares que de manera altruista hacen inversiones y contribuciones económicas y materiales que de para atender la contingencia del COVID-19, y manifiesta su compromiso con la protección del Estado de Derecho.

Este documento fue elaborado por el Comité Anticorrupción de la AMPEC:

Responsable: Lic. Gabriel Calvillo

Colaboradores: Lic. Ramón Ortíz

Lic. José López

Lic. Hilda Barreras

Lic. Fernando Senties